

Reglamento de Acreditación Institucional

CAPÍTULO I.

Disposiciones Generales.

ARTÍCULO 1. Definición.

Se entiende por Proceso de Acreditación Institucional, la serie de procedimientos que debe ejecutar la Acreditadora a través de su "personal, de aquí en adelante llamados "Unidad de Verificación",

La Unidad de Verificación revisa, verifica, acompaña, notifica y dictamina los resultados a la "Institución Particular de Educación Superior", de aquí en adelante "Institución", y también a Fundación Alianza para la Educación Superior, A.C. en función de los Indicadores de Calidad y dentro del Marco del Proceso de Mejora Continua Institucional.

ARTÍCULO 2. Pertinencia.

El presente Reglamento de Acreditación se basa en los Estatutos de la Fundación Alianza para la Educación Superior, A.C., en su, Artículo Décimo, Fracciones VIII y XI.

ARTÍCULO 3. Objetivo.

El presente reglamento tiene como objetivo regular los procesos de acreditación realizados por Fundación Alianza para la Educación Superior, A.C. a las instituciones particulares de educación superior.

ARTÍCULO 4. Vigencia.

El presente documento entrará en vigor en el momento de su publicación y se entregará física o electrónicamente a cada Institución.

ARTÍCULO 5. Observancia.

El presente reglamento deberá ser respetado obligatoriamente por la Institución para poder concluir el Proceso de Acreditación. En caso de violar algún artículo, se suspenderá el proceso y se le notificará a la Institución la conclusión del proceso, así como los motivos de la resolución y el fundamento normativo.

ARTÍCULO 6. Implementación.

Los procesos de acreditación realizados por la Fundación Alianza para la Educación Superior, A.C. serán implementados por un tercero (despacho u organismo experto en educación y procesos de mejora institucional) contratado por la misma para garantizar la imparcialidad de aquéllos.

ARTÍCULO 7. Confidencialidad.

Tanto como la Fundación Alianza para la Educación Superior, A.C. Unidad de Verificación que lleve al cabo el Proceso de Acreditación, deberán garantizar la confidencialidad de los datos a los que se tenga acceso durante dicho proceso, mediante escrito que presentarán a la Institución.

Así mismo, la institución podrá consultar la política de privacidad de datos de Fundación Alianza para la Educación Superior, A.C. en la página WEB de la Entidad Acreditadora.

ARTÍCULO 8. Transparencia.

Los datos contables, así como los resultados de los procesos de acreditación podrán ser utilizados por la Fundación Alianza para la Educación Superior, A.C. únicamente con fines estadísticos, para garantizar su propio Proceso de Mejora Institucional, así como para diseñar Estrategias de Mejora que beneficien a sus asociados. Sin embargo, el resultado de cada proceso de acreditación deberá ser publicado por la Institución a su comunidad.

ARTÍCULO 9. Obligaciones.

Son obligaciones de Fundación Alianza para la Educación Superior, A.C.:

- a) Proporcionar toda la información y documentación necesaria para que la Institución pueda realizar el proceso, con oportunidad, veracidad y eficiencia;

- b) Acompañar a la Institución durante todo el proceso, brindando asesoría, resolviendo dudas y proporcionando la capacitación necesaria para que la Institución sea capaz de llevar a cabo sus funciones con excelencia profesional y académica;
- c) Proporcionar los servicios de la Unidad de Verificación, que cumpla con los parámetros de calidad, profesionalismo y experiencia, sobre todo en cumplimiento de los apartados 7 y 8 de este Reglamento;
- d) Utilizar los datos recabados de cada proceso para garantizar su propio Proceso de Mejora Institucional y poder brindar cada vez un mejor servicio a sus asociadas; y
- e) Respetar el presente Reglamento cabalmente.

Son obligaciones de la Institución que participe en el Proceso de Acreditación Institucional:

- a) Realizar los pagos de cada ciclo oportunamente;
- b) Respetar los acuerdos celebrados con la Fundación Alianza para la educación Superior, A.C.;
- c) Proporcionar toda la información y documentación necesaria para que la Unidad de Verificación pueda realizar el proceso, con oportunidad, veracidad y eficiencia;
- d) Que el personal de la Institución encargado de la Acreditación Institucional esté presente durante las visitas para proporcionar la información, resolver dudas y explicar sus procesos internos; y
- e) Respetar el presente Reglamento cabalmente.

Son obligaciones de la Unidad de Verificación:

- a) Cumplir sus funciones de revisar, verificar, acompañar, notificar y dictaminar a la Institución en el Proceso de Acreditación Institucional con honestidad, puntualidad, responsabilidad social, pertinencia y respeto;
- b) Manejar la información que se le presente con absoluta confidencialidad;
- c) Acompañar a la Institución durante todo el proceso, brindando asesoría, resolviendo dudas y proporcionando la orientación necesaria para que la Institución sea capaz de llevar a cabo sus funciones con excelencia profesional y académica; y
- d) Respetar el presente Reglamento cabalmente.

CAPÍTULO II.

De los requisitos para entrar al Proceso de Acreditación Institucional.

ARTÍCULO 9. Toda Institución asociada a la Fundación Alianza para la Educación Superior, A.C. puede solicitar su participación en el Proceso de Acreditación, para lo cual deberá estar al corriente en el pago de las cuotas (de afiliación, mensual o anual).

ARTÍCULO 10. Contar con planes y programas con reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior con una antigüedad mínima de diez años;

- a) No hayan sido sancionados por las autoridades educativas correspondientes por alguna de las infracciones establecidas en el artículo 75 fracciones I, II, IV y VII de la Ley General de Educación Superior, en los últimos cinco años anteriores a la fecha de solicitud del reconocimiento a la gestión institucional y excelencia educativa respectivo;
- b) Cuenten con infraestructura para el cumplimiento del principio de inclusión que contribuya a eliminar las barreras para el aprendizaje;
- c) Acrediten la vinculación de sus planes y programas de estudio con los sectores sociales o productivos, y
- d) Demuestren la contribución en beneficio de la sociedad con los aportes de la institución y sus egresados;

ARTÍCULO 11. La solicitud debe presentarse por escrito, física o electrónicamente, a la Coordinación de Acreditación de Fundación Alianza para la Educación Superior, A.C.

ARTÍCULO 12. Una vez recibida la solicitud, Fundación Alianza para la Educación Superior, A.C. enviará a la Institución copia del presente Reglamento y del Manual de Acreditación para que la Institución valore si puede iniciar el proceso. En caso afirmativo, es su obligación informar a Fundación Alianza para la Educación Superior, A.C. su decisión y realizar el pago correspondiente de la Acreditación Institucional.

ARTÍCULO 13. La Asociación enviará entonces la Tabla Guía del Primer Ciclo de Acreditación, así como la información sobre la Unidad de Verificación que realizará el proceso.

ARTÍCULO 14. Es obligación de la Institución conformar un equipo de trabajo que se encargará de recabar las evidencias necesarias para el proceso. Dicho equipo contará con el personal suficiente en cantidad y calidad (con conocimiento pleno de la Institución que representa) y con la disponibilidad de tiempo plena para estar presente durante las visitas; así mismo, se designará a un responsable de la Institución que coordinará todas las acciones de mejora institucional y encabezará al equipo para realizarlas.

ARTÍCULO 15. La lista con los nombres de las personas que conforman el equipo mencionado en el inciso anterior se hará llegar a Fundación Alianza para la Educación Superior, A.C. antes de iniciar el Proceso de Acreditación.

CAPÍTULO III.

Del Proceso de Acreditación Institucional.

ARTÍCULO 16. El Proceso de Acreditación Institucional consta de cinco ciclos; deberá ser completado en su totalidad para recibir la documentación del siguiente ciclo.

ARTÍCULO 17. Para cada ciclo corresponde con una Tabla Guía, la cual deberá ser debidamente requisitada por la Institución y enviada a la Unidad de Verificación, con diez días de antelación a la visita, posteriormente la Unidad de Control y Validación contará con al menos siete días naturales para la revisión del documento y hacer las observaciones pertinentes, la turnará a la Coordinación de Acreditación Institucional para su revisión, esta última hará llegar al Administrador General de la Fundación Alianza para la Educación Superior, A.C. y a la Institución para que sean solventadas dichas observaciones antes de la visita.

ARTÍCULO 18. La visita es la reunión que celebran la Institución y la Unidad de Verificación en las instalaciones de la primera, para que se verifique que, lo dicho en la Tabla Guía corresponde a la realidad. En ella la Unidad de Verificación revisará las evidencias que corroboran lo enunciado en cada uno de los apartados.

ARTÍCULO 19. Es obligación de la Institución respaldar cada acción relativa al Proceso de Mejora Institucional con evidencias digitales o físicas como fotografías, videos, audio grabaciones (de acciones, eventos, instalaciones); ejemplares de

trabajos escolares, de planeaciones docentes, de constancias otorgadas en procesos de capacitación; permisos otorgados por las autoridades correspondientes; planos y croquis de las instalaciones; publicaciones (de la Filosofía Institucional, Reglamentos, Manuales; publicaciones especiales o periódicas; convocatorias a concursos y becas; política de privacidad de datos personales); formatos institucionales; estadísticas; expedientes de alumnos, administrativos y docentes; estudios de mercado (competencia, nichos de oportunidad, pertinencia de programas con respecto a realidad regional). Estas evidencias serán presentadas en original a la Unidad de Verificación conforme ésta lo solicite.

ARTÍCULO 20. Las carpetas servirán exclusivamente para mostrar las estrategias y tácticas que se han realizado y permanecerán en las instalaciones de la Institución. No podrán, ni deberán ser reproducidas o extraídas de las instalaciones por la Unidad de Verificación.

ARTÍCULO 21. Es necesario que la Institución realice cruce y análisis de información estadística para probar el avance en el Proceso de Mejora Institucional; por ejemplo: matrícula por programa, por grado y por generación; eficiencia terminal; rotación interna y externa de personal (administrativo y docente); seguimiento a los resultados de la capacitación continua; seguimiento a egresados; aprovechamiento de becas otorgadas. Los resultados de este trabajo también se presentarán como evidencia de la efectividad del Programa de Mejora Institucional.

ARTÍCULO 22. La Unidad de Verificación realizará una inspección física de las instalaciones de la Institución.

ARTÍCULO 23. La Unidad de Verificación debe realizar reporte escrito de los resultados de la visita; éste contendrá, al menos, los siguientes apartados: Observaciones, Plan Estratégico de Mejora e Indicadores, Puntos de Mejora sugeridos por los verificadores de la acreditación, Conclusiones y Juicio de Acreditación. Para ello debe usar el Formato de Acreditación que corresponda a cada ciclo.

ARTÍCULO 24. La Unidad de Verificación entregará copia a la Institución firmada por ambas partes y otra copia de la misma a la Fundación Alianza para la Educación Superior, A.C.

ARTÍCULO 25. En el caso de que la Institución no cumpla con todos los requisitos, se emitirá fallo de "No Acreditada", en cuyo caso deberá iniciar el proceso del ciclo; "Acreditada con Recomendaciones" que deberá solventar dichas recomendaciones para continuar con el proceso; "Acreditada" para seguir con el proceso.

ARTÍCULO 26. Al concluir positivamente el quinto ciclo se otorgará la Acreditación en ceremonia formal a la que asistirán un representante de la Fundación Alianza para la Educación Superior, A.C., uno de la Unidad de Verificación y representantes de la Institución. En dicha ceremonia se entregará la Constancia de Acreditación por tres años.

ARTÍCULO 27. Es obligación de la Institución cubrir los gastos de viáticos de la Unidad de Verificación durante su visita.

ARTÍCULO 28. Es obligación de la Fundación Alianza para la Educación Superior, A.C. mantener en resguardo toda la información generada durante cada Proceso de Acreditación y analizar los resultados como evidencia de su propio Proceso de Mejora Institucional.

CAPÍTULO IV

De la Actualización General de la Acreditación.

ARTÍCULO 29. Al término de 3 años la institución podrá solicitar a la Fundación Alianza para la Educación Superior, A.C. la renovación del proceso de actualización por otros 3 años de vigencia.

ARTÍCULO 30. Deberá mostrar la mejora del informe anterior y replantear en la institución las actualizaciones que hasta esa fecha se han realizado a la acreditación.

ARTÍCULO 31. Esta renovación llevará el mismo proceso que en la acreditación que está concluyendo.